



AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. UN EMPUJÓN A LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA EUROPEA

(LA COMISIÓN ESTIMA EN 75.000 MILLONES DE ECUS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA UE. 20-ABRIL-1998))

La adhesión a la Unión Europea está prevista en el artículo 0 del Tratado de la Unión Europea, que establece que cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Unión, y que las condiciones de admisión serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante.

A petición del Consejo Europeo, la Comisión ha realizado unos amplios y detallados dictámenes valorando el grado de preparación para la adhesión de los diez candidatos de Europa Central y del Este.

Se ha acordado el inicio de las negociaciones de adhesión con Hungría, Polonia, Estonia, República Checa y Eslovenia, al ser los países que estaban más cercanos al cumplimiento de los criterios, al igual que con Chipre, cuya solicitud de adhesión también recibió un dictamen favorable de la Comisión. Las primeras adhesiones lo más probable que se lleven a efecto en el año 2003.

El grupo de Bulgaria, Rumania, Letonia, Lituania y Eslovaquia, aún teniendo las puertas abiertas, iniciarán sus negociaciones de adhesión en una fase posterior. Para acelerar su proceso de preparación tendrán una consideración intermedia de asociados a la UE.

La ampliación supondrá costes adicionales para los 15 miembros existentes en la actualidad, aunque repartidos en un amplio período de tiempo. La Comisión ha estimado en 75.000 millones de ecus/euros los recursos a destinar a estos países, constituyendo un ambicioso "Plan Marshall". La presupuestación de estos fondos según la Comisión, no requerirá un aumento del límite de los ingresos de la Unión. A pesar del crecimiento sostenido previsto durante los próximos años en los países de la zona euro, la dotación de estos fondos supondrá una disminución de otras partidas presupuestarias existentes.

Condiciones y Criterios para la adhesión

En junio de 1993, el Consejo Europeo de Copenhague adoptó los criterios de adhesión que deberían cumplir los países de Europa Central, Oriental y Mediterráneos para adherirse a la Unión Europea, conociéndose a partir de entonces como Criterios de Copenhague.



Cualquier Estado que solicite la adhesión deberá cumplir tres condiciones básicas: identidad europea, sistema de gobierno democrático y respeto de los derechos humanos.

Otra serie de criterios están referidos a la aceptación del sistema comunitario y la capacidad del Estado candidato para aplicarlo. Con el tiempo se fue ampliando el marco legal, económico y político de la Comunidad, siendo mayores las obligaciones de sus miembros. Estas obligaciones presuponen una economía de mercado eficiente y competitiva, así como un marco legal y administrativo adecuado en los sectores público y privado.

La integración implica la aceptación de los derechos y obligaciones actuales y potenciales del sistema comunitario, también denominado acervo comunitario. Este acervo incluye el contenido, principios y objetivos de los tratados firmados; la legislación adoptada con arreglo a los tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia; las resoluciones y declaraciones adoptadas en la Unión y los acuerdos internacionales.

La regla de oro de toda negociación de adhesión es la aceptación por los países candidatos del acervo comunitario. Son los candidatos quienes se adhieren a la UE y no es la Unión Europea la que se adapta a las condiciones de éstos. No es posible la realización de una integración "a la carta", en la que el país candidato elige las políticas en las que desea participar.

Por el contrario, en la adhesión excepcionalmente pueden existir exenciones temporales y acuerdos transitorios, nunca permanentes. Ninguna situación podrá implicar modificación de la normativa de la Unión Europea.

Ventajas y posibles inconvenientes de la ampliación

La adhesión de nuevos Estados implica aspectos positivos y negativos. Siendo las ventajas más visibles: un avance en el objetivo de una Europa unida, mayor peso de Europa en la esfera internacional, mayor seguridad en el continente y un mercado interno más amplio.

Los inconvenientes también son obvios: riesgo de dilución de la UE que podría transformarse en un simple espacio económico; mantenimiento de la eficacia de la Unión, pues no es igual la toma de decisiones de 15 Estados que una unión de 25; ruptura del equilibrio institucional, para lo cual es necesario que la Comisión agilice su organización y métodos de trabajo, riesgo de parálisis o retroceso de la construcción europea.

Entre las cuestiones concretas a solventar se puede destacar las siguientes: número de comisarios, reparto de escaños en el Parlamento Europeo y número máximo de los mismos, ponderación de votos en el Consejo, funcionamiento de la presidencia y el número de jueces en el Tribunal Europeo de Justicia.



En lo relativo al procedimiento de toma de decisiones del Consejo que sea necesaria unanimidad, con mayor número de Estados miembros será más complejo llegar a consensos. En las decisiones donde se requiera mayoría cualificada, está pendiente de acordar el número de votos asignado a cada Estado miembro participante y al que se incorpora, así como, del número de votos exigido para adoptar una decisión por mayoría cualificada.

Preparativos para la ampliación

Las medidas para acelerar la adhesión deben intentar garantizar que los países candidatos asuman antes de la adhesión la mayor parte posible del acervo. Esto permitirá que las negociaciones partan del principio de que se aplicará en el momento de la adhesión.

Bajo la figura de asociaciones para la adhesión, se reúnen todas las formas de asistencia a los países de Europa Central y del Este en un único marco, que incluirán:

- Compromisos concretos por parte de los países candidatos con la democracia, una política macroeconómica estable y la seguridad nuclear.
- Un programa nacional para adoptar el acervo dentro de un calendario preciso con arreglo a las prioridades determinadas en el dictamen de la Comisión. La asistencia financiera de la UE estará condicionada al logro de dichos objetivos y al progreso efectuado.
- Movilización de todos los recursos de la Unión en apoyo de los preparativos del candidato. De momento, esto sería el programa PHARE, pero pueden preverse otras formas nuevas de asistencia.

La Comisión recomienda que a medida que adopten progresivamente el acervo, los países candidatos deberían tener la oportunidad de participar en los programas de la Unión.

Condiciones y Criterios para la adhesión
<p>En junio de 1993, el Consejo Europeo de Copenhague adoptó los criterios de adhesión que deberían cumplir los países de Europa Central y del Este para adherirse a la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponer de instituciones estables que garanticen la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y la protección de las minorías.• La existencia de una economía de mercado en funcionamiento, así como la capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado de la Unión Europea.• La capacidad para asumir las obligaciones de los miembros, incluyendo la adhesión a la Unión Económica y Monetaria.